CAROL. IIII. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

q. los Panad.s lucren en su mas ô menos despacho, quarenta y ocho rs. q. repartido este beneficio entre diez y ocho ô veinte q. componen el Gremio, no merese nombre de tal, y se perjudica â todo un publico en general, en q. se coma el pan de taona, de la bondad y calidad q. debe fabricarse; Ya esta oyendo el que dise â la Ciud. q. es un Gremio con una Ordenanza aprobada p.r el Consejo; pero como no es el animo del q. expone referir perjuicios sin dar advitrio â remediarlos, le parese p.a esto, hay dos medios el primero: q. la Ciud. acuerde suplicar al S.or Gov.or su Presidente mande llamar â su trivunal, ô â las Casas de su morada al Gremio de Panaderos, y recombiniendole con las razones de poder q. quedan sentadas los respetos de su Señoria, conseguiran, el q. el Gremio, no se oponga â que los tahoneros amasen sus asemites, y vendan el pan al precio y peso del Comun, y q.do â esto lug.r no hubiere, sea el segundo acordar la Ciud. haser una representacion â dho. Regio triv.l haciendo presente estos perjuicios: este es su sentir, y suplica â la Ciudad tenga este p.r Acuerdo; Y Ent.da Acuerda: Que dha. Proposis.n del S.or D.n Fran.co Anrrich se tenga p.r acuerdo Executando q.do en ella propone, y caso de haser recurso â la superioridad del Consejo p.a este Efecto, se agregue